



Asamblea General

Distr. limitada
6 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 70 f) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
celebración del 60° aniversario de la Declaración
Universal de Derechos Humanos**

Argentina y Benin*: proyecto de resolución revisado

Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Reafirmando la importancia central que se otorga a la educación en derechos humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, sección II, párrs. 78 a 82.

³ Véase resolución 60/1, párr. 131.



Reconociendo el importante papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción y coordinación de los programas de Educación para Todos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, el 28 de septiembre de 2007, de las resoluciones 6/9, titulada “Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos”, 6/10, titulada “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos” y 6/24, titulada “Programa Mundial para la educación en derechos humanos”⁴,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional mediante la educación y el aprendizaje,

Considerando que el 60° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 2008 es una ocasión apropiada para que las Naciones Unidas intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover una cultura mundial de los derechos humanos mediante la educación y el aprendizaje,

Convencida de que, para que cada mujer, hombre, joven y niño realice plenamente su potencial, es preciso que adquiera conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida de que el aprendizaje sobre los derechos humanos debe contribuir a que la Declaración Universal de Derechos Humanos se materialice en una forma de vida para las personas de todo el mundo,

1. *Decide* que el año que comienza el 10 de diciembre de 2008 se proclame Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y se dedique a realizar actividades para ampliar y profundizar el aprendizaje sobre los derechos humanos, basándose en los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de diálogo y cooperación constructivos entre los países, con miras a intensificar la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, teniendo presente el deber que tiene el Estado, independientemente de su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, durante todo ese año y en los años sucesivos, intensifiquen sus esfuerzos para promover el aprendizaje y la educación en materia de derechos humanos en los planos local, nacional e internacional, y para tal fin, alienten la cooperación a todos los niveles y con todas las partes interesadas;

3. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a crear con los Estados Miembros, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y los organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, actividades adecuadas para promover el aprendizaje sobre los derechos humanos, según proceda, a todos los niveles de la sociedad;

⁴ A/HRC/G/L.11.

4. *Decide* dedicar una sesión de su sexagésimo tercer período de sesiones a la conmemoración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Decide también* celebrar una sesión especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones para examinar las actividades emprendidas por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes durante el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y determinar el formato de dicha sesión de examen en una fecha posterior;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
